



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 30 de julio de 2021

DGSG/N° 226/021

VISTO: la necesidad de actualizar el procedimiento para el registro, habilitación y autorización a los establecimientos apícolas, para la exportación de miel a la República Popular China;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el Protocolo acordado entre Uruguay y China, de fecha 5 de noviembre de 2019, así como también, el modelo de Certificado Sanitario Internacional para la exportación de miel a dicho país de 28 de julio de 2020;

II) conveniente determinar el procedimiento para el registro, habilitación y autorización a establecimientos apícolas para la exportación a China;

III) la propuesta elevada por la División Laboratorios, Veterinarios "Miguel C. Rubino";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley N° 3.606 el 13 de abril de 1910 y modificativas; decreto N° 29/006 de 30 de enero de 2006 y modificativos; decreto N° 371/013 de 18 de noviembre de 2013; resolución ministerial N° 220/016 de 14 de abril de 2016; Resolución DGSG/N° 299/016 de 17 de octubre de 2016; resolución DGSG/N° 276/019 de 26 de setiembre de 2019 y resolución del Poder Ejecutivo de 22 de abril de 2021;

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:**

1. Apruébase el Procedimiento de *Registro, habilitación y autorización a los establecimientos apícolas para la exportación de miel a la República Popular China*, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
2. Comuníquese a la División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" (DILAVE).
3. Comuníquese a la División Sanidad Animal e Industria Animal y a todas las dependencias de esta Dirección General de Montevideo e interior del país.
4. Publíquese en el diario Oficial y en la página web del MGAP.

Firmante: Dr. Diego de Freitas Netto - Director General de Servicios Ganaderos

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	Dirección General de Servicios Ganaderos PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, HABILITACION Y AUTORIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS APICOLAS PARA LA EXPORTACIÓN DE MIEL A CHINA	
Código: PRATPEC Fecha: 01/07/2021	Apicultura	Revisión 01 Página 1 de 10

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, HABILITACION Y
AUTORIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS
APICOLAS
PARA LA EXPORTACIÓN DE MIEL A CHINA**

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	Dirección General de Servicios Ganaderos PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, HABILITACION Y AUTORIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS APICOLAS PARA LA EXPORTACIÓN DE MIEL A CHINA	
Código: PRATPEC Fecha: 01/07/2021	Apicultura	Revisión 01 Página 2 de 10

1. OBJETIVOS

El objetivo de este documento es describir procedimientos de registro, habilitación y autorización a desarrollar por la Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG) a través de la División Laboratorios Veterinarios (DILAVE) (Sección Apicultura) para la exportación de miel (en todas sus presentaciones) a la República Popular China (RPC) de conformidad con el Protocolo acordado el 5 de noviembre de 2019 y al Modelo de Certificado Sanitario Internacional acordado (28 de julio de 2020).

2. RESPONSABILIDADES

2.1 Solicitante: es responsable de la información contenida en la solicitud de registro y habilitación para el mercado señalado, así como para la solicitud de la autorización de exportación de miel y de la veracidad de la información técnica proporcionada a la Dirección General de Servicios Ganaderos.

2.2. Sección Apicultura de la División Laboratorios Veterinarios de la Dirección General de Servicios Ganaderos: es responsable por la evaluación de las solicitudes realizadas y por las actividades administrativas y profesionales que se lleven a cabo a consecuencia de ésta.

3. ALCANCE

Se aplica a todas las solicitudes presentadas por los productores/apicultores, establecimientos apícolas y establecimientos industrializadores de miel, así como las empresas exportadoras de miel, dentro del territorio nacional.

4. REFERENCIAS

- Ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910 y modificativas;

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	Dirección General de Servicios Ganaderos PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, HABILITACION Y AUTORIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS APICOLAS PARA LA EXPORTACIÓN DE MIEL A CHINA	 DILAVE
Código: PRATPEC Fecha: 01/07/2021	Apicultura	Revisión 01 Página 3 de 10

- Decreto N° 40/997 5 de septiembre de 1997;
- Decreto N° 29/006 de 30 de enero de 2006 y modificativos;
- Decreto N° 371/013 de 18 de noviembre de 2013;
- Resolución ministerial N° 220/016 de 14 de abril de 2016;
- Resolución DGSG/N° 299/016 de 17 de octubre de 2016;
- Resolución DGSG/N° 276/019 de 26 de setiembre de 2019.

5. ABREVIATURAS Y SIGLAS

ROU	República Oriental del Uruguay
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
DGSG	Dirección General de Servicios Ganaderos.
DILAVE	División Laboratorios Veterinarios
RNPC	Registro Nacional de Propietarios de Colmenas
SINATPA	Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos Apícolas
DJ	Declaración jurada anual del apicultor
RPC	República Popular China

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p>	<p align="center">Dirección General de Servicios Ganaderos PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, HABILITACION Y AUTORIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS APICOLAS PARA LA EXPORTACIÓN DE MIEL A CHINA</p>	
<p>Código: PRATPEC Fecha: 01/07/2021</p>	<p align="center">Apicultura</p>	<p align="right">Revisión 01 Página 4 de 10</p>

6. DESCRIPCIÓN

Todo aquel interesado en exportar miel hacia la RPC (apicultores, salas de extracción de miel, establecimientos de acopio e industrialización de miel) deberá presentar una solicitud formal ante la DGSG del MGAP.

Cada solicitud deberá reflejar la capacidad de cumplimiento del solicitante, así como de los requisitos sanitarios exigidos en acuerdo con las autoridades sanitarias de la RPC.

La solicitud deberá venir acompañada de los siguientes recaudos:

6.1. Apicultores:

- a.- Estar al día con la Declaración Jurada Anual del SINATPA.
- b.- "Cuaderno de Campo" para su sellado y rubrica (Anexo).

6.2. Sala de Extracción de miel:

- a.- Memoria descriptiva detallada del proceso de extracción de miel, indicando características y materiales constructivos de cada equipo, herramientas que integren el circuito de extracción y almacenamiento incluyendo un sistema de filtrado específico para la miel, según las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 que forma parte de este Procedimiento.
- b.- Memoria descriptiva de las instalaciones, indicando con precisión el flujo de extracción y procesamiento de la miel y el área de depósito o almacenamiento de tambores para ser utilizadas en forma exclusiva con destino a la exportación, según lo dispuesto en Anexo pre mencionado.

6.3.- Establecimientos de acopio e industrialización de miel:

- a.- Memoria descriptiva indicando un área de acopio utilizada en forma exclusiva con destino a la exportación hacia la RPC.
- b.- En caso de aplicar procesos de industrialización a la miel, deberá presentarse memoria descriptiva indicando los equipos a utilizar y los procesos específicos de acuerdo a exigencias de la RPC (Anexo).

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	Dirección General de Servicios Ganaderos PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, HABILITACION Y AUTORIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS APICOLAS PARA LA EXPORTACIÓN DE MIEL A CHINA	
Código: PRATPEC Fecha: 01/07/2021	Apicultura	Revisión 01 Página 5 de 10

c.- Planilla para registro de stock específico para el mercado de la RPC para aprobación, según Anexo.

d.- Memoria descriptiva del equipo de fraccionador, en caso de corresponder.

e.- Etiquetas que acompañarán el envase, incluyendo los datos indicados para “envases con destino a la RPC” (según se indica en el numeral 9 del presente procedimiento: *Identificación o etiquetado del envase*).

6.4. Una vez recibida la solicitud, La DGSG a través de la Sección Apicultura de la DILAVE, evaluará la pertinencia y viabilidad de la misma. Dicha Sección realizará auditorías a efectos de corroborar la información presentada en la solicitud antes señalada.

6.5. La DILAVE podrá solicitar aclaraciones o profundización para el tratamiento de algunos temas; solicitar información adicional, o en su caso, realizar inspección para evaluar la situación in situ. Si la evaluación resultara positiva, se continuará con el proceso de autorización. En caso de constatar “no conformidades” se le notificará al solicitante para su oportuna corrección.

6.6. Sobre la base de los resultados de la evaluación y/o inspección y de la documentación presentada por el solicitante, la DGSG incluirá al establecimiento, en la lista de habilitados para exportar China. La lista de establecimientos habilitados, será publicada en la Página Web de la DGSG.

6.7. La DGSG-DILAVE actualizará periódicamente la lista de establecimientos elegibles para la RPC, pudiendo incluir o eliminar establecimientos, de acuerdo a la normativa nacional vigente y a las exigencias establecidas en el acuerdo con la RPC.

7. CERTIFICACIÓN SANITARIA

7.1- Toda exportación de miel con destino a la RPC, deberá ir acompañada del Certificado Sanitario Internacional correspondiente, el cual será emitido por la

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	Dirección General de Servicios Ganaderos PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, HABILITACION Y AUTORIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS APICOLAS PARA LA EXPORTACIÓN DE MIEL A CHINA	
Código: PRATPEC Fecha: 01/07/2021	Apicultura	Revisión 01 Página 6 de 10

División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" (DILAVE), en cumplimiento de la normativa vigente.

7.2.- A dichos efectos, la DILAVE exigirá a los exportadores, la nómina de establecimientos de origen de la partida del producto a exportar, indicando el número de inscripción tanto del productor/apicultor como de la sala de extracción, y/o planta de procesamiento y el volumen que la integra.

7.3.- Deberá indicarse el Acopio habilitado en que se realizará la carga y precintados del contenedor para cada partida a certificar. En caso que la miel haya sido homogenizada y/o industrializada, deberá indicarse el establecimiento habilitado donde se produjo dicha industrialización.

7.4.- A los efectos del control de origen de los volúmenes de miel a exportar, la DILAVE podrá verificar los datos aportados por los interesados, con los que surjan del SINATPA y Registro de apicultores (RNPC), salas de extracción y plantas de industrialización y envasado habilitadas, que integren la lista de establecimientos habilitados para exportar miel a la RPC.

8.- ENVASADO

8.1.- la miel a granel deberá estar envasada en tambores de acero, de primer uso, manteniendo las condiciones de higiene e integridad apropiadas para contener alimentos ácidos.

8.2.- para miel fraccionada, se deberá contar con documentación referente a los envases utilizados que aseguren su "aptitud para contener alimentos ácidos".

9 - IDENTIFICACIÓN O ETIQUETADO DEL ENVASE

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p>	<p align="center">Dirección General de Servicios Ganaderos PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, HABILITACION Y AUTORIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS APICOLAS PARA LA EXPORTACIÓN DE MIEL A CHINA</p>	
<p>Código: PRATPEC Fecha: 01/07/2021</p>	<p align="center">Apicultura</p>	<p>Revisión 01 Página 7 de 10</p>

9.1.- Para miel en bruto o a granel (sin homogenizar): los tambores deberán estar identificados con la siguiente información:

- Origen: miel de la República Oriental del Uruguay
- Empresa exportadora:
- Empresa industrializadora:
- N° apicultor-RNPC:
- N° o nombre del apiario:
- N° sala de extracción:
- Fecha extracción/cosecha: (año/mes/día)
- N° de lote:
- Vida Útil:
- Destino: República Popular China

9.2.- Para mieles homogenizadas:

- Origen: miel de la República Oriental del Uruguay
- Departamento:
- N° Establecimiento de Acopio:
- Fecha producción: (año/mes/día)
- Fecha de procesado: (año/mes/día)
- N° de lote:
- Vida Útil:
- Destino: República Popular China

9.3.- Para mieles fraccionadas, se deberá cumplir con los requisitos de etiquetado establecidos por la RPC.

Las empresas deberán mantener el registro de toda partida de miel con destino al mercado RPC hasta un año después de su exportación, independientemente de los registros establecidos por el SINATPA y de los que presenta al momento

 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	Dirección General de Servicios Ganaderos PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, HABILITACION Y AUTORIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS APICOLAS PARA LA EXPORTACIÓN DE MIEL A CHINA	
Código: PRATPEC Fecha: 01/07/2021	Apicultura	Revisión 01 Página 8 de 10

de solicitar la certificación para constatar la trazabilidad oficial, hasta tanto se habilite en el SINATPA un módulo a estos efectos.

Los mencionados registros asegurarán la trazabilidad del producto hasta su apiario de origen de acuerdo al Protocolo acordado con la RPC.

ANEXO

REQUISITOS HIGIENICO SANITARIOS Y DOCUMENTALES

1.- La miel con destino a la RPC será en su totalidad proveniente de colmenas y apiarios propiedad del apicultor y que estén incluidos en su DJ en SINATPA.

2.- Los apicultores registrados, deberán disponer de un “cuaderno de campo” (100 hojas, numeradas y de tapa dura) sellado y rubricado por la DILAVE donde se registrará, para cada temporada apícola:

- los tratamientos sanitarios que realiza;
- actividades de alimentación que se realice;

En ambos casos se deberá indicar claramente: apiarios, fecha, producto aplicado y trazabilidad del mismo, así como, alimento utilizado, cantidad aplicada por colmena y fecha de administración.

3.- Las Salas de extracción de miel deberán:

a.- contar con un área de almacenamiento de tambores claramente definida y de uso exclusivo para los tambores o envases de miel con destino a la exportación a la RPC,

b.- contar con equipos o herramientas que permitan el filtrado eficiente de la miel, con una malla cuya abertura de filtrado máximo sea de 0.42mm en su última etapa. Estos filtros o mallas deberán ser de acero inoxidable, PVC o materiales inertes de calidad alimentaria, y deberán contar con la cantidad

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p>	<p align="center">Dirección General de Servicios Ganaderos PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, HABILITACION Y AUTORIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS APICOLAS PARA LA EXPORTACIÓN DE MIEL A CHINA</p>	
<p>Código: PRATPEC Fecha: 01/07/2021</p>	<p align="center">Apicultura</p>	<p>Revisión 01 Página 9 de 10</p>

suficiente para su correcta higiene y recambio durante el procesamiento de la miel.

c.- deberá contar con un sistema de “flujo continuo” (recepción o antesala, sala, depósito de tambores y salida diferente a la entrada, separadas físicamente), evitando toda posibilidad de entrecruzamiento, contaminación o deterioro de la miel, durante o después de su extracción.

d.- deberá contar con gabinetes higiénicos y vestuario exclusivos de la sala.

e.- deberá realizar la identificación de tambores o envases específicos con destino a la RPC de acuerdo a las especificaciones del punto 9 del presente Anexo.

4.- Establecimiento de acopio:

Los tambores con miel con destino a la RPC deberán provenir de apicultores y salas de extracción de miel habilitadas para la RPC.

MIEL A GRANEL: A los efectos del control de trazabilidad de tambores de miel con destino a la RPC, deberá llevarse un registro detallado del stock específico con este destino, sin perjuicio del registro general dispuesto por el Decreto N° 371/013 del 18 de noviembre de 2013.

En aquellos establecimientos donde se depositen lotes de miel para su industrialización (homogenizado, filtrado de la miel, fraccionado, etc.), deberán contar con filtros cuya malla final no sea mayor a 0,42mm; dichos filtros deberán ser de acero inoxidable o materiales inertes de calidad alimentaria y contar con la cantidad suficiente para su correcta higiene y recambio durante el procesamiento de la miel.



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Dirección General de Servicios Ganaderos
PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, HABILITACION Y
AUTORIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS APICOLAS PARA
LA EXPORTACIÓN DE MIEL A CHINA



Código: PRATPEC
Fecha: 01/07/2021

Apicultura

Revisión 01
Página 10 de 10

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO		Director de DILAVE	Director General de Servicios Ganaderos
NOMBRE	Dra. Helena Katz	Dra. Valeria Gayo	Dr. Diego de Freitas
FECHA	15/7/21	16/7/2021	30/7/2021
FIRMA			
NOMBRE	Téc. Juan Pablo Campá		
FECHA	19/7/21		
FIRMA			
NOMBRE	Dra. Tania Varela		
FECHA	15/07/2021		
FIRMA			